

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
RESOLUCIÓN No. 201-6299

29 de julio de 2025

"Que actualiza los deberes de los usuarios del Sistema de Facturación Electrónica de Panamá"

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

En ejercicio de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, establece en sus artículos 5 y 6, que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo faculta para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que el artículo 11 de la Ley No. 76 de 22 de diciembre de 1976 y sus modificaciones, establece que es obligatoria la expedición de factura o documento equivalente para acreditar toda operación relativa a la transferencia, venta de bienes y prestación de servicios por parte de las personas residentes en el territorio panameño, cualquiera sea la forma en que se perfeccione la transferencia, la venta de bienes o prestación de servicios, la forma de pago, así como la nacionalidad de las partes mediante el uso de equipos fiscales autorizados o por medio del Sistema de Facturación Electrónica de Panamá, bajo las modalidades de Proveedor Autorizado Calificado (PAC) o Facturador Gratuito del Sistema de Facturación Electrónica de Panamá (SFEP).

Que el artículo 12 de la Ley No. 76 de 22 de diciembre de 1976 y sus modificaciones, indica que esta Dirección podrá establecer otras formalidades y condiciones que deberán reunir las facturas, incluyendo las normas referentes a los medios de emisión de facturas y documentos equivalentes, su formato y contenido, así como el almacenamiento de sus copias y de otra información de interés fiscal.

Que el precitado cuerpo legal establece que cuando el giro, volumen o naturaleza de las actividades de un contribuyente requiera de un sistema de facturación o archivo de documentos de naturaleza tributaria, distintos o especializados que a juicio de esta Dirección y para facilitar el cumplimiento de los requerimientos tributarios, podrá a petición de parte o de oficio, aceptar o establecer nuevas formas, mecanismos, métodos, equipos, instrumentos o sistemas especiales de facturación o archivo de las copias de las facturas.

Que el Decreto Ejecutivo No. 766 del 29 de diciembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 147 del 26 de mayo de 2021, se establecen la normas relativas a la adopción de la Factura Electrónica para las empresas que se encuentran exceptuadas del uso de equipos fiscales por la Dirección General de Ingresos.



Que por medio del artículo 21 del mencionado Decreto Ejecutivo, se dispone que ésta Dirección, podrá definir mediante Resolución, medidas transitorias para la adecuada implementación, y ejecución del mismo, entre otras cosas.

Que por medio de la Resolución No.201-9775 de 20 de octubre de 2023, se actualizaron los deberes de los usuarios del Sistema de Facturación Electrónica de Panamá.

Que no obstante lo anterior, con miras a optimizar el proceso de adopción del Sistema de Facturación Electrónica de Panamá, es necesario actualizar los criterios de uso del Facturador Gratuito.

Por las consideraciones antes expuestas, el Director General de Ingresos en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTABLECER el alcance del uso del Facturador Gratuito. Los parámetros con los que deberá cumplir todo contribuyente, sea persona natural o jurídica, que actualmente utilice o desee optar por el uso del Facturador Gratuito del Sistema de Factura Electrónica de Panamá, son los que se detallan a continuación:

CONTRIBUYENTES	RANGO SEGÚN INGRESOS BRUTOS ANUALES	NÚMERO DE DOCUMENTOS MENSUALES
Personas Naturales	Hasta B/. 36,000.00	100
Personas Jurídicas		

Las entidades gubernamentales, que por la naturaleza de sus funciones requieran incorporarse al SFEP, podrán hacerlo empleando el Facturador Gratuito, dichas entidades, no tendrán limitaciones en el número de documentos mensuales para su utilización.

SEGUNDO: Las personas naturales o jurídicas que utilicen el Sistema de Factura Electrónica en la modalidad de Facturador Gratuito y sus límites pasen los 100 documentos mensuales o declaren en ingresos brutos anuales desde B/. 36,001.00 en adelante, deberán utilizar la modalidad PAC.

TERCERO: INFORMAR a los Proveedores de Autorización Calificados (PAC) que deberán proporcionar mediante correo electrónico la información de empresas integradoras con las cuales trabajan y mantienen alianzas estratégicas, suministrando la siguiente información:

1. Copia del Contrato notariado entre las partes;
2. Razón social de la empresa integradora;
3. Nombre comercial de la empresa integradora;
4. Representante legal, persona de contacto o encargado
5. Ubicación física, teléfonos y correo electrónico y cualquier otra información que requiera la Dirección General de Ingresos.

CUARTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2026.

FUNDAMENTO LEGAL. Decreto de Gabinete n.º109 de 7 de mayo de 1970, Ley n.º76 de 22 de diciembre de 1976, modificada por la Ley n.º 72 de 27 de septiembre de 2011, Ley n.º256 de 26 de noviembre de 2021, Decreto Ejecutivo n.º 766 de 29 de diciembre de 2020, Resolución n.º201-0295 de 20 de enero de 2021, Resolución n.º201-9775 de 20 de octubre de 2023.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,



CAMILO A. VALDÉS M.
Director General de Ingresos



CAVM/mj